*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Instrucción en lo Penal y Correccional n° 1 de Villa Mercedes, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con el fin de que profundice la investigación respecto a las circunstancias que rodearon la adquisición del vehículo. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al juzgado federal de esa sección para que continúe con la pesquisa respecto de la falsedad de la cédula de identificación del automotor y del título de propiedad y la posible infracción al art. 289, inc. 3 del Código Penal. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 44.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA